

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1913.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 >
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 >

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta núm. 281 de 14 Obre.»)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según manifiesta el Cónsul de España en Budapest, se ha extendido el cólera á las provincias de Borsod (Hungria Septentrional), á las de Komaron y de Zala (Hungria Occidental) y á las de Szatmar (Hungria Oriental).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1913.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 283 de 10 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.224.

Secretaría

CONVOCATORIA

No habiendo podido celebrarse las sesiones á que fué convocada la Excm. Diputación provincial, por falta de número de señores Diputa-

dos; he acordado hacerlo nuevamente para el día 22 del actual, á las doce, en su salón de sesiones, con objeto de celebrar las del segundo periodo semestral.

Lo que se publica en este periódico oficial, á los efectos del art. 62 de la ley de 28 de Agosto de 1882.

Murcia 11 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Antonio González.

Número 2.173.

EXTRATERRITORIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.907.

Don José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Manuel Crespo Momparlé, vecino de Yecla, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 27 de Septiembre último, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *San Manuel*, de mineral de lignito, sita en término de Yecla y en el paraje llamado de Marisparza; lindando por N. con tierras de Don José Crespo; S. con los herederos de D. Manuel Crespo; E. con los mismos herederos, y O. con las Viñas de D. Sinforiano; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una bocamina que existe en la pieza N. de la finca de Marisparza; y desde dicho punto con relación al N. verdadero y en dicha dirección se medirán 90 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª E. 200; 2.ª á 3.ª S. 400; 3.ª á 4.ª O. 400; 4.ª á 5.ª N. 400, y 5.ª á 1.ª E. 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 3 de Octubre de 1913.—José María Rubio.

Sexta sección.

Número 2.221.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARAVACA

Don Mariano Martínez Iglesias y Hervás, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión

extraordinaria celebrada por la expresada Corporación con fecha de hoy, copiada á la letra es como sigue:

Sesión extraordinaria. — En las Casas Consistoriales de la ciudad de Caravaca á nueve de Octubre de mil novecientos trece, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Elbal y Elúm, se reunieron los señores del Ayuntamiento, cuyos nombres se relacionan al margen, previa citación expresiva del objeto, y siendo las diez de su mañana, hora prefijada, se declaró abierto el acto, dando lectura á la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre último, publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 2 del actual, recomendando el cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con el art. 45 de la vigente ley Municipal y el Real decreto de 5 de Noviembre de 1893, y teniendo á la vista los antecedentes facilitados por Secretaría, se procedió á determinar el número de Concejales á quienes corresponde cesar en el ejercicio de su cargo en 1.º de Enero del año inmediato 1914, cuyas vacantes han de cubrirse, adoptándose por unanimidad las siguientes declaraciones y acuerdos:

1.º Que en el mes de Noviembre del año 1911 fueron elegidos Concejales de este Ayuntamiento los señores que á continuación se expresan:

Por el distrito 1.º

D. Emilio Sáez y López.
 Gabriel Elbal y Navarro.
 José María Fernández Teruel.
 Juan García Moreno.

Por el distrito 2.º

D. Antonio Piñero Egea.
 Diego Navarro García.
 Cristóbal Torrecilla Navarro.

Por el distrito 3.º

D. Juan Elúm García.
 Feliciano Morenilla Romera.
 José María Bernad y Cabanelas.

Por el distrito 4.º

D. Rosendo Teruel Martínez.
 Juan García Gómez.
 Ramón Rico y García.

Practicado el sorteo para determinar cual de los cuatro elegidos por el primer distrito cubre la vacante por haberse excusado de ejercer el cargo de Concejal D. Emilio García Checa de la elección de 1909, escritas en papeletas iguales los nombres de D. Emilio Sáez López,

D. Gabriel Elbal Navarro, D. José María Fernández Teruel y D. Juan García Moreno, á quienes afecta esta operación, se introdujeron en bolas también iguales y éstas en una urna, removidas convenientemente y anunciado por el Sr. Presidente que la primera bola extraída de la urna designaría el Concejal vacante, efectuada la extracción por el mismo Presidente, resultó designado por la suerte D. Emilio Sáez y López. Examinada esta papeleta por los Sres. Concejales que lo tuvieron por conveniente, sin que se interpusiera protesta ni reclamación alguna, se acordó por unanimidad declarar la vacante del cargo que ocupa D. Emilio Sáez y López y que se publique el resultado por edictos.

Hecha igual operación para determinar cual de los tres elegidos en la próxima renovación bienal por el segundo distrito, cubre la vacante que produjo la excusa para ejercer el cargo de Concejal hecha por Don Feliciano Morenilla Romera, de la elección de 1909, y escritas en papeletas iguales los nombres de los señores D. Antonio Piñero Egea, Don Diego Navarro García y D. Cristóbal Torrecilla Navarro, á quienes afecta la operación, resultó designado por la suerte D. Cristóbal Torrecilla Navarro.

Examinada esta papeleta y sin protestar ni reclamaciones, se acordó por unanimidad declarar la vacante del cargo de Concejal que ocupa este señor y que el resultado se anuncie en idéntica forma.

Resultando que por el tercer distrito no se cubren vacantes extraordinarias, se acuerda no proceder á sorteo entre los Concejales expresados.

Practicado el sorteo en idénticos términos que los anteriores para determinar cual de los tres elegidos por el cuarto distrito cubre la vacante que produjo la renuncia que hizo para ejercer el cargo de Concejal D. Manuel Vacas Fernández, procedente de la elección de 1909; y escritas en papeletas iguales los nombres de los Sres. D. Rosendo Teruel Martínez, D. Juan García Gómez y D. Ramón Rico García, á quienes afecta la operación, resultó designado por la suerte D. Rosendo Teruel y Martínez.

Examinada asimismo esta papeleta sin que se formulase protesta ni reclamación alguna, se acordó declarar la vacante del cargo que ocupa este señor, anunciándose el resultado en igual forma.

2.º Que como elegidos en el mes de Diciembre de 1909 y posesionados en primero de Enero siguiente,

además de los tres señores que acaban de ser elegidos por sorteo, les corresponde cesar á los Concejales que á continuación se expresan:

Por el distrito 1.º

D. Juan Elbal y Elúm.

Por el distrito 2.º

D. Juan Antonio Elbal y Elúm.
Alfonso Sánchez García.

Por el distrito 3.º

D. Antonio Ruiz Navarro.
Pedro López Ruiz.

Por el distrito 4.º

D. José Antonio Sánchez Ocaña.
Juan Alvarez Gironés.

De todo cuanto queda relacionado aparece que las vacantes que se producen por conclusión del termino legal y por sustitución de los que renunciaron, ascienden á la suma de diez, que es la mitad de los veinte Concejales de que consta este Ayuntamiento, los cuales corresponden á los siguientes distritos:

Distrito 1.º

Se producen en él dos vacantes y quedan como Concejales elegidos por el mismo.

D. Gabriel Elbal Navarro.
José María Fernández Teruel.
Juan García Moreno.

Distrito 2.º

Se producen tres vacantes y quedan como Concejales por el mismo.

D. Antonio Piñero Egea.
Diego Navarro García.

Distrito 3.º

Se producen dos vacantes naturales y quedan como Concejales.

D. José María Bernad y Cabanellas
Juan Elúm García.
Feliciano Morenilla Romera.

Distrito 4.º

Se producen tres vacantes, dos naturales y una por sorteo; quedan como Concejales,

D. Juan García Gómez.
Ramón Rico García.

Se acuerda por último, expedir certificación de esta acta al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo, y remitir otra al Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos oportunos.

Y siendo este el único objeto de la sesión, por el Sr. Presidente se dió por terminado el acto, que firman los citados señores, de que yo el Secretario certifico.—Siguen las firmas.

Corresponde con su original á que me remito. Y en cumplimiento de lo acordado, expido la presente para su remesa al Sr. Gobernador, que firmo con el visto bueno del Señor Alcalde, en Caravaca á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Mariano M. Iglesias.—V.º B.º: El Alcalde, Elbal.

Número 2.222.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALHAMA

Don José Andreo Romera, Secretario de este Ayuntamiento.

Certifico: Que entre los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en sesión de hoy, aparece el del tenor siguiente:

«Puestos sobre la mesa la «Gaceta» y *Boletín Oficial* recibidos desde la última sesión, especialmente el extraordinario al del día 3 del ac-

tual, de orden de la presidencia da-se lectura por mí el Secretario, á la Real orden circular del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Septiembre anteproximo, preventiva á que antes del día 10 del corriente se cumpla el art. 45 de la ley Orgánica en el Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, determinando las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de cubrirse en la próxima renovación bienal de Ayuntamientos. A este efecto pusieron de manifiesto los antecedentes coleccionados por Secretaría, tanto de los en ella existentes, cuanto de la Junta municipal del Censo electoral, viniéndose por su examen y explicaciones, en perfecto conocimiento de que han de cesar los Concejales elegidos en 1909:

D. Fernando Martínez Lucas.
Alfonso Legaz García.
Francisco Martínez Cerón.
Fulgencio Gil Ruiz.
Juan Muñoz Belchi.
Antonio García García.
Simón García Aledo.
Miguel Galián Martínez.

Quienes en virtud de procesamiento fueron sustituidos interinamente de nombramiento superior, con los que en el lugar de aquellos forman hoy parte del Concejo, á excepción de D. Fulgencio Gil Ruiz, que renunció, cubriéndose esta vacante con otras dos ordinarias, por el primer distrito, en la elección de 1911; por lo que, y no sabiéndose cual de los tres Concejales proclamados en 1911 por dicho distrito primero, vino á reemplazar al Señor Gil Ruiz, y cuales, de los otros dos proclamados, á los de renovación ordinaria, se procedió á verificar un sorteo entre los Sres. D. Simón García Caja, D. Matías Martínez Cánovas y D. Andrés Muñoz Belchi, que fueron los tres Concejales proclamados en 1911 por el distrito primero, para cubrir las vacantes ordinarias y la extraordinaria de D. Fulgencio Gil, procedentes de la elección de 1909, sorteo que se verificó introduciendo los nombres de dichos tres Concejales escritos en papeletas iguales, en un bombo, y otras tantas, dos en blanco, y una con la palabra «cesa», en otro globo, tocándole cesar á D. Andrés Muñoz Belchi, nombrado en 1911, y que ha definido este sorteo, vino á sustituir al Sr. Gil Ruiz.

En su consecuencia, y debiendo constar el primer distrito de cinco Concejales, de cuatro el segundo y de seis el tercero, que son los quince que constituyen el Municipio, según el censo de población, corresponde renovarse la mitad este año y además el impar, ó sean ocho; y por tanto, el Ayuntamiento acuerda determinar el número de tres Concejales por el distrito primero en la elección inmediata; dos por el segundo y tres por el tercero, que con D. Simón García Caja y D. Matías Martínez Cánovas, por el primer distrito; D. Pedro Martínez Martínez y D. Antonio López Méndez, por el segundo, y D. Pedro Cánovas Vidal, D. Miguel Martínez Cerón y D. Roque Sánchez Javaloy, por el tercero, que continúan de la mitad renovado en 1911, son los cinco, cuatro y seis, respectivamente, de que deben constar los tres dichos distritos, y en conjunto los quince de que se compone en total el Concejo. Finalmente acuerda la Corporación que se haga saber este particular extractadamente al público por edictos en los parajes de costumbre de la localidad y partidos rurales; que se remita copia literal certificada por el Secretario al Sr. Gobernador civil de la provincia, como lo previene la Soberana disposición citada, y que á su vez se

comunique al Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, á los debidos efectos.»

Y para los fines indicados en el preinserto acuerdo, libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en funciones, en Alhama á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—José Andreo.

Número 2.223.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ALEDO

Don Jacobo Gil Bernal Secretario del Ayuntamiento constitucional de Aledo.

Certifico: Que en el libro de actas de secciones que celebra este Ayuntamiento, aparece la extraordinaria celebrada por dicha Corporación en el día de hoy, que copiada dice así.

En la villa de Aledo á nueve de Octubre de mil novecientos trece, reunidos en la Casa Consistorial y salón de sesiones los señores del Ayuntamiento que al margen se expresan á objeto de celebrar sesión extraordinaria anunciada con las formalidades debidas y previa especial convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Bartolomé Martínez Gallego se declaro abierto el acto.

Por el infrascrito Secretario se da lectura al *Boletín Oficial* extraordinario de lo provincia en el que se inserta la Real orden circular publicada en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día dos del que cursa, que versa sobre la renovación ordinaria de los Ayuntamientos, con arreglo al art. 45 de la vigente ley Municipal, en cuyo *Boletín* se ordena por el Sr. Gobernador civil de la provincia que antes del día diez del actual, se proceda á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, y teniendo á la vista los antecedentes preparados por la Secretaría, se procedió á determinar el número de Concejales á quienes corresponde cesar en el ejercicio de sus cargos que son cuatro y siendo tres los señores Concejales que proceden de la elección del año mil novecientos nueve, procedió á verificar un sorteo entre los cinco Concejales que proceden de la elección del año 1911; habiéndole correspondido cesar por la suerte á Don Diego Gallego Martínez; declarando dichas vacantes por el distrito unico de este Municipio, resultando que el número y nombres de los señores Concejales á quienes corresponde cesar en la próxima renovación es el de cuatro, que lo son Don Bartolomé Martínez Gallego Don Juan Barceló Romera, Don Bartolomé Martínez Andreo y Don Diego Gallego Martínez, acordándose que dichas vacantes se hagan públicas en esta localidad y que se remita certificación literal de este acta al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Con lo cual se da el acto por terminado extendiéndose la presente acta que forman los señores asistentes de que yo el Secretario certifico: Bartolomé Martínez, Juan Barceló Eleuterio Sánchez, Juan Pallares, Juan García—Rubricados.—Hay una nota de letra del mismo Concejal que dice: «El Concejal Diego Gallego Martínez protesta de el acta considerándola por ilegal.»—Diego Gallego.—Rubricado.—El Secretario, Jacobo Gil.—Rubricado.

Así resulta del acta original á que me remito.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia

libro la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Aledo á nueve de Octubre de mil novecientos trece.—Jacobo Gil.—V.º B.º: El Alcalde, Bartolomé Martínez.

Número 2.227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE COTILLAS

Don Joaquín Alarcón Ruiz, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Cotillas.

Certifico: Que entre los acuerdos que comprende la sesión extraordinaria, celebrada por dicha Corporación municipal en el día de la fecha, se encuentra uno que copiado á la letra dice como sigue:

«Por la Alcaldía presidencia se dió cuenta del *Boletín Oficial* extraordinario correspondiente al Viernes tres del mes que cursa, en el cual se inserta la Real orden del Ministerio de la Gobernación de treinta de Septiembre anteproximo disponiendo que antes del día diez de los corrientes precisamente procederán todos los Ayuntamientos á á determinar ó declarar todas las vacantes ordinarias ó extraordinarias que se someterán á la próxima renovación bienal.

Enterada la Municipalidad de la referida soberana disposición por unanimidad acuerda prestarle el más exacto cumplimiento y en su consecuencia determina que en este Ayuntamiento no constan otras vacantes que las ordinarias cuyo número es de cinco y serán provistas del modo siguiente:

El distrito municipal primero sección única, que ha de elegir dos Concejales para cubrir las vacantes de D. José Zapata Egea y D. Joaquín Fernández Martínez; y el distrito municipal segundo sección única, que ha de elegir tres Concejales que cubran las vacantes que proporcionarán D. Pedro López Oliva, D. Joaquín Sandoval Valverde y D. Pedro Gómez Hernández; acordando también la Corporación que con atento oficio se remita certificación de este acuerdo al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* en cumplimiento de nombrada Real orden.»

Concuerda con su original. Y en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo visada y sellada por el Sr. Alcalde en Cotillas á seis de Octubre de mil novecientos trece.—Joaquín Alarcón.—V.º B.º: López.

Número 2.233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE CARTAGENA

Don José Carveño Gázquez, Secretario del Excmo. Ayuntamiento y Alcaldía de esta ciudad.

Certifico: Que el acta de la sesión extraordinaria celebrada por la Corporación municipal en el día de hoy, copiada á la letra, es como sigue:

Dióse cuenta de la Real orden expedida con fecha 30 de Septiembre último, por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación inserta en el *Boletín Oficial* extraordinario de la provincia, correspondiente al día tres del actual en la que se ordena que todos los Ayuntamientos procedan forzosamente antes del día diez de los corrientes á declarar las vacantes ordinarias y extraordinarias que hayan de ser sometidas á la próxima renovación bienal, cum-

pliendo al efecto lo prevenido el artículo cuarenta y cinco de la ley Municipal vigente.

Acto seguido, se dió lectura de la relación de los Sres. Concejales que fueron elegidos en doce y diez y nueve de Noviembre del año mil novecientos once que son los siguientes:

Primer distrito.

D. Ricardo Spottorno Bienert.
Ramón Guinduláin Márquez.
Manuel Ortega Martínez.
Vicente Serrat Andreu.

Segundo distrito.

D. Manuel Ródenas Blanco.
Francisco Andreu Marco.
Eduardo Espín Vázquez.

Tercer distrito.

D. José Gómez Quiles.
Antonio Mora Ripoll.
Carlos Tapia Martínez.

Cuarto distrito.

D. Francisco Fernández Vázquez.
Julio Minguéz Moreno.

Quinto distrito.

D. Mariano Galvache del Balzo.
Ginés Saura Vidal.

Sexto distrito.

D. Alejandro Delgado de la Guardia.
José Calderón Jorquera.

Séptimo distrito.

D. José Hernández Navarro.
Juan Pérez Nieto.

Octavo distrito.

D. Daniel Andreu García.
Juan Sánchez Pérez.

Noveno distrito.

D. Diego González Martínez.
Mariano Gil de Pareja.

Décimo distrito.

D. José Médez Méndez.
Julio García Vaso.

A continuación se dió lectura de la de los Sres. Regidores que fueron elegidos en doce de Diciembre de mil novecientos nueve, que es como sigue:

Primer distrito.

D. Valentín Arróniz Tomás.
José Sánchez Domenech Manzanares.

Segundo distrito.

D. Severino Bonmati Vicedo.
Francisco Sánchez de las Matas Dorda.

Tercer distrito.

D. José María Anaya Amorós.
Ignacio Aznar Pedreño.

Cuarto distrito.

D. Luis Romero Ruiz.
Francisco Jorquera Martínez.
(mayor).
Antonio Madrid García.

Quinto distrito.

D. Ricardo Aguirre Alday.
Joaquín Rosique Serrano.

Sexto distrito.

D. José Saura Toboso.
Manuel Más Gilabert.

Septimo distrito.

D. Alfonso A. Carrión Inglés.
Antonio Gómez Rubio.

Octavo distrito.

D. Manuel Hernández Navarro.
Nicolás Marín Rodríguez.

Noveno distrito.

D. Salvador Ros Nieto.
José Piñero Martínez.

Décimo distrito.

D. José García Vaso.
José Alcaraz Sánchez.
Joaquín García Miralles.

Igualmente se hizo de las vacantes que han de ser cubiertas en las próxima renovación bienal, que es la siguiente:

Primer distrito.

D. José Sánchez Domenech Manzanares.
Ricardo Spottorno Bienert.
Manuel Ortega Martínez.

Segundo distrito.

D. Severino Bonmati Vicedo.
Francisco Sánchez de las Matas Dorda.

Tercer distrito.

D. José María Anaya Amorós.
Ignacio Aznar Pedreño.
José Gómez Quiles.

Cuarto distrito.

D. Luis Romero Ruiz.
Franc.º Jorquera Martínez (mayor).
Antonio Madrid García.

Quinto distrito.

D. Ricardo Aguirre Alday.
Joaquín Rosique Serrano.

Sexto distrito.

D. José Saura Toboso.
Manuel Más Gilabert.

Séptimo distrito.

D. Alfonso A. Carrión Inglés.
Antonio Gómez Rubio.

Octavo distrito.

D. Manuel Hernández Navarro.
Nicolás Marín Rodríguez.
Juan Sánchez Pérez.

Noveno distrito.

D. Salvador Ros Nieto.
José Piñero Martínez.

Décimo distrito.

D. José Alcaraz Sánchez.
Joaquín García Miralles.
José Médez Méndez.
Julio García Vaso.

Seguidamente el Sr. Bonmati pregunta que si es una de estas vacantes que hay que declarar, la del señor Arróniz.

En este acto abandona la presidencia el Señor Serrat, ocupándola el Tercer Teniente de Alcalde Don Francisco Sánchez de las Matas.

Usa de la palabra el Señor Carrión y dedica primeramente un recuerdo al Señor Ortega que fue elegido por el primer distrito y manifiesta que entre los elegidos por el mismo, debe de determinarse quien cubrió la vacante del Señor Arróniz, pues en su opinión es que la misma la cubrió Don Vicente Serrat, pues en el mismo caso hay que determinar la vacante que por renuncia dejó Don José García Vaso en el décimo distrito, y funda su opinión para ello:

Primero. Por que á todos consta que el Señor Serrat, desea dejar tan pesada carga por tener que atender al negocio ajeno, abandonando el propio.

Segundo. Por que no se le perjudica en nada, librándole de ese cargo; y

Tercero. Que en su opinión y como el Ayuntamiento es el soberano para resolver en esta materia, deben cesar los Sres. Concejales de

más edad, debiendo ser en el primer distrito D. Vicente Serrat y en el décimo D. José Méndez.

El Sr. Espín manifiesta que son originales las razones expuestas por el Sr. Carrión, pero que él tiene que aceptar lo dispuesto en la ley y el criterio sostenido por este Ayuntamiento, que es el sorteo, si no se estime en este caso considerar la vacante la producida por defunción del Sr. Ortega.

Estima el Sr. Carrión que su proposición es legal y además que favorece al interesado.

Rectifican los Sres. Espín y Carrión insistiendo en sus anteriores manifestaciones y el Sr. Gil de Pareja dice que sólo se trata con el procedimiento señalado por el señor Carrión, de inutilizar dos determinados señores Concejales y pide que se vote, pues como él considera este asunto en contra de lo que determina la ley, confía en que la Superioridad, lo anulará.

Reclifica nuevamente el Sr. Carrión y concreta su proposición en la forma siguiente:

Considerando por las razones expuestas que la mayor edad en este caso de los que desempeñan los cargos en el primero y décimo distritos, son los que ocupan los puestos de las vacantes de D. Valentín Arróniz y D. José García Vaso.

Después de formulada esta proposición el Sr. Carrión la retira y presenta la siguiente:

Que usando de la facultad soberana de los Ayuntamientos se declara que de los Concejales que ejercen actualmente el cargo deben ocupar las vacantes de D. Valentín Arróniz en el primer distrito y D. José García Vaso en el décimo, los de mayor edad, debiendo cesar por tanto Don Vicente Serrat y D. José Méndez.

Puesta la misma á votación, ofreció el siguiente resultado:

Señores que votaron en pro de la proposición.

D. José Alcaraz.
Ricardo Aguirre.
Francisco Fernández.
Antonio Mora.
Manuel Rodenas.
Alfonso A. Carrión.
Diego González.
Antonio Madrid.
José María Anaya.
Ramón Guinduláin.
Daniel Andreu.
Francisco Andreu.
Severino Bonmati.
José Piñero.
Julio García Vaso.

Señores que votaron en contra.

D. Mariano Gil de Pareja.
José Hernández.
Eduardo Espín.
Carlos Tapia.
Vicente Andreu.

En vista del resultado de la votación quedó aprobada la proposición de referencia, y en su consecuencia se declaran las siguientes vacantes:

Primer distrito.

D. José Sánchez Domenech Manzanares.
Ricardo Spottorno Bienert.
Manuel Ortega Martínez.
Vicente Serrat Andreu.

Segundo distrito.

D. Severino Bonmati Vicedo.
Francisco Sánchez de las Matas Dorda.

Tercer distrito.

D. José María Anaya Amorós.
Ignacio Aznar Pedreño.
José Gómez Quiles.

Cuarto distrito.

D. Luis Romero Ruiz.
Franc.º Jorquera Martínez (mayor).
Antonio Madrid García.

Quinto distrito.

D. Ricardo Aguirre Alday.
Joaquín Rosique Serrano.

Sexto distrito.

D. José Saura Toboso.
Manuel Más Gilabert.

Séptimo distrito.

D. Alfonso A. Carrión Inglés.
Antonio Gómez Rubio.

Octavo distrito.

D. Manuel Hernández Navarro.
Nicolás Marín Rodríguez.
Juan Sánchez Pérez.

Noveno distrito.

D. Salvador Ros Nieto.
José Piñero Martínez.

Décimo distrito.

D. José Alcaraz Sánchez.
Joaquín García Miralles.
José Médez Méndez.

Los Sres. Concejales D. Eduardo Espín y D. Mariano Gil de Pareja, formulan su voto en contra por considerar que la proposición la estiman atentatoria á la lógica, á la costumbre y al sentido moral.

El Sr. Serrat, se abstuvo de votar por tratarse de asunto personal.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en su circular fecha tres del actual, expido el presente por orden y visado por del Sr. Alcalde en Cartagena á seis de Octubre de mil novecientos trece.—José Carreño.—V.º B.º: V. Serrat.

Número 2.166.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Año de 1913.—Mes de Octubre.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

	Período ordinario de 1913.	Pesetas.
Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	3.143	50
Idem 2.º—Policía de Seguridad.	1.025	»
Idem 3.º—Policía urbana y rural.	2.500	»
Idem 4.º—Instrucción pública.	1.050	»
Idem 5.º—Beneficencia.	1.666	66
Idem 6.º—Obras públicas	500	»
Idem 7.º—Corrección pública.	400	»
Idem 8.º—Montes.	»	
Idem 9.º—Cargas y contingente provincial.	18.000	»
Idem 10.º—Obras de nueva construcción.	1.000	»
Idem 11.º—Imprevistos.	416	»
Idem 12.º—Resultas.	1.000	»
TOTAL.	30.701	16

Mazarrón 2 de Octubre de 1913.—

El Alcalde Presidente, Francisco Martínez. — El Contador, Juan de Dios Ruiz.

Número 2.169.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por dicha Corporación en el mes de Septiembre próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se acuerda llevar a los Tribunales ordinarios a los que tengan ó hayan tenido tuberías para la toma del agua de la población.

Se concede un mes de licencia al Regidor Sr. García Abellán.

Ordinaria del día 10.

Presidencia de D. Juan Giménez Garriga.

No se tomó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 17.

Presidencia de D. Francisco Félix Montiel.

Se admite la dimisión de Alcalde Presidente de la Corporación, a Don Juan Giménez Garriga, y se designa para cubrir la vacante conforme a la disposición del art. 52 de la ley Municipal, a D. Miguel Alvarez Castellanos y Lozano, como Concejal de mayor número de votos en las elecciones municipales.

Se cubre la vacante de tercer Teniente de Alcalde que desempeñaba el Sr. Alvarez Castellanos, producida por su designación para Alcalde Presidente, con D. Carlos Marín Menú, a quien corresponde por el orden numérico de votos conforme al art. 52 de la ley Municipal.

Ordinaria del día 24.

Presidencia de D. Miguel Alvarez Castellanos.

Se acuerdan nombramientos para diferentes destinos del Ayuntamiento en favor de los licenciados del Ejército designados por la Junta calificadora de aspirantes a destinos civiles del Ministerio de la Guerra, a virtud de la ley de 10 de Julio de 1885.

Pasa a la Comisión de Hacienda para tenerla presente en la confección del presupuesto para 1914 una exposición popular en demanda de los esfuerzos necesarios para la reorganización y mantenimiento de la banda municipal de música.

Se desiste de las acciones civiles y penales en la causa sobre toma de agua por tubería de la cañería que abastece la población, a nombre y por cuenta del Ayuntamiento y que así se consigna al Sr. Procurador apoderado.

A propuesta de la presidencia se acuerda relevar a varios empleados municipales y se hacen nombramientos para sustituirlos.

Aguilas 4 de Octubre de 1913.—El Alcalde, M. A. Castellanos.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Octava sección.

Número 2.147.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL
DE BULLAS

Don Diego Ramón Fernández, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término. Certifico: Que entre los documen-

tos que obran archivados en el de este Juzgado, referentes a dicha Junta, se halla la siguiente:

«Provincia de Murcia.—Término municipal de Bullas.—Junta municipal del Censo electoral.—Acta para la designación de Vocales y suplentes de dicha Junta, en el concepto de retirados ó jubilados ó ex Jueces y en el de Presidentes ó Síndicos de gremios industriales.—En la villa de Bullas á veintiséis de Septiembre de mil novecientos trece; el Sr. D. Lope Martínez González, llamado a presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, como Juez del mismo, asistido de mí el Secretario del Juzgado municipal, en funciones de Secretario de la mencionada Junta, cuyo nuevo cargo le confiere el artículo 11 de la ley de 8 de Agosto de 1907, procedió a la designación de los Vocales que deban formar parte de dicha Junta, durante el próximo bienio de 1914 y 1915, por los conceptos determinados en los números 1.º, 2.º y 4.º, párrafo 1.º del citado artículo, en la parte referente a las Juntas municipales. Y resultando de los documentos recibidos, así como de los antecedentes obrante en el archivo del Juzgado municipal a mi cargo, que D. José Sánchez López y D. Gregorio Fernández Amor, son por este orden entre los que al presente forman el Ayuntamiento y exclusión hecha del Alcalde y los Tenientes, los Concejales que en elección popular obtuvieron mayor número de votos, reuniendo la circunstancia precisa para pertenecer a la Junta, de saber leer y escribir.

Resultando que en esta localidad, no existen oficiales retirados del Ejército, ni funcionarios jubilados de la Administración civil del Estado ni de la provincia.

Resultando, que el ex Juez municipal más antiguo de esta localidad es D. José Marsilla Melgares, y el que le sigue es D. Joaquín Carreño Góngora, cuyo Sr. Melgares desempeña en la actualidad el cargo de Vocal propietario de esta Junta por lo que no procede nombrarle otra vez hasta pasado dos años, y que el que sigue en antigüedad al D. Joaquín Carreño es D. Juan Bautista Marsilla Góngora.

Resultando, que los industriales de este término no están agremiados.

En su virtud el expresado señor D. Lope Martínez González, en la representación legal que obste, por ante mí el Secretario dijo: Que en razón de las circunstancias antes expresadas, y de conformidad con lo dispuesto por los preceptos legales al principio citados, debía designar y designaba para el desempeño del cargo de Vocales y suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1914 y 1915, a los señores y por los respectivos conceptos que a continuación se expresan:

Vocales.

D. José Sánchez López, Concejal.
Joaquín Carreño Góngora, ex Juez municipal.

Suplentes.

D. Gregorio Fernández Amor, Concejal.
Juan Bautista Marsilla Góngora, ex Juez municipal.

Y correspondiendo designar además por sorteo para completar dicha Junta, de mayores contribuyentes por inmuebles cultivo y ganadería que tengan voto de Compromisarios para la elección de Senadores, más sus respectivos suplentes y dos Vocales é igual número de suplentes como mayores contribu-

yentes por industrial, también entre los que tengan voto para Compromisarios. Su Señoría dispuso, que con el fin de hacer estas designaciones por medio de sorteos según está prevenido, se celebre la correspondiente reunión pública en la Sala Capitular en el día primero de Octubre próximo y hora de las diez, haciéndose así saber por medio de edictos y con citación individual, de cuantos aparecen con derecho a ser elegidos.

De todo lo cual se extiende la presente acta que SS.ª conmigo el Secretario de que certifico.—Lope Martínez.—Román Fernández.—Hay un sello de la Junta municipal del Censo.

Con su original a que me remito. Y para que conste como está prevenido, expido la presente que visada por el Sr. Presidente firmo en Bullas a veintiséis de Septiembre de mil novecientos trece.—Román García.—V.º B.º: Martínez.

Número 2.150.

JUNTA MUNICIPAL
DEL CENSO ELECTORAL

DE JUMILLA

Don José González de la Cuesta, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Jumilla.

Certifico: Que hoy ha celebrado sesión pública esta Junta municipal, haciéndose constar por la siguiente acta:

«Junta municipal del Censo electoral de Jumilla.—Acta de la sesión para el sorteo de dos Vocales y sus suplentes de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad por el concepto de mayores contribuyentes por territorial para el próximo bienio de 1914 y 1915.

En la ciudad de Jumilla a las ocho de la mañana del día primero de Octubre de mil novecientos trece, constituida en sesión pública en el salón de actos de la Casa Ayuntamiento la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de Don Pascual Herráiz Trigueros, con los Vocales Don Vicente Guillén Molina, Don Pedro José Gil Cutillas, Don Aurelio Cutillas Díaz, Don Eucliano Palazón Tomás, Don Rogelio Gutiérrez Cutillas y Don Agustín Palencia Giménez y presente yo el Secretario al objeto de designar por sorteo los dos Vocales y sus suplentes que como mayores contribuyentes por territorial, con voto de Compromisario para la elección de Senadores, han de formar parte de la citada Junta municipal del Censo electoral en el próximo bienio de mil novecientos catorce y mil novecientos quince, para lo que han sido citados aquellos contribuyentes, como está prevenido.

Teniendo a la vista la correspondiente certificación librada por la Secretaría de este Ayuntamiento, se escribieron los nombres que contiene, en otras tantas papeletas iguales; é introducidas todas ellas en una urna destinada al efecto, se acordó que los dos primeros nombres que se extrajeran se tendrían como designados para Vocales propietarios y los dos siguientes, sus suplentes por el mismo orden.

Acto seguido y después de bien mezcladas las papeletas en la urna, el Sr. Presidente extrajo cuatro, una a una, en las que se leyeron los nombres por el orden siguiente:

D. Martín García Fernández.
Juan Guardiola Olalla.
José Rafael Jiménez; y
José Abellán Martínez.

En su vista, el Sr. Presidente proclamó Vocales propietarios de esta Junta municipal para el próximo bienio en concepto de mayores contribuyentes por territorial, a los señores siguientes:

Vocales.

D. Martín García Fernández; y
José Rafael Jiménez.

Suplentes.

D. Juan Guardiola O'alla; y
José Abellán Martínez.

Ordenando se comuniquen con sus nombramientos a los interesados y que se haga constar todo por la presente acta que se levantará por duplicado para remitir una al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, quedando otra en este archivo y expediente, y que se remita certificación al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se leyó, lo hallaron todos conforme y firmarán con el Sr. Presidente, certifico.—Está el sello de la Junta municipal del Censo electoral.—Pascual Herráiz, V. Guillén Molina, Agustín Palencia, Aurelio Cutillas, Pedro J. Gil, Rogelio Gutiérrez, Eucliano Palazón.—Ante mí: J. González.

Está conforme con su original. Y en cumplimiento de lo acordado, para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, libro la presente en Jumilla a primero de Octubre de mil novecientos trece.—José González.—V.º B.º: Herráiz.

Anuncios

CAJA DE AHORROS

DEL

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones, desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a raz. de 100 anual.

Se reintegran los fondos a la vista.

SITUACION EN 27 SEPTIEMBRE DE 1913

del anterior . . . Ptas.	15.039.632'95
imposiciones durante la semana >	297.492'11
Suma . . . >	15.437.125'06
retiros . . . >	398.309'11
Saldo . . . >	15.038.815'95

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.